



ANEXO 4: PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS DE COORDINACIÓN



NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANISMO DISTRITAL:

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

Fecha actualización: 1/09/2021

Nombre Instancia	Rol en la Instancia					Sesiones Ordinarias	Área o Dependencia Responsable	Observaciones
	Presidencia	Secretaría Técnica	Integrante	Invitado Permanente	Otro			
1 Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano			X			Una vez cada tres meses y cada que las circunstancias así lo ameriten	Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía	De acuerdo con el Decreto 197 de 2014 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C. en el Artículo 16º.-"De la Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía", <u>será integrada</u> la Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía por: Los Jefes de Servicio al Ciudadano de las Entidades Distritales, los Gerentes Comerciales, o sus delegados, de las entidades participantes en la Red CADE.
2 Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá, D. C.,					X	Una vez al mes	Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía	De conformidad con el Decreto 438 de 2019 "Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Concejo de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones" especialmente en el Artículo 4º. <u>Integración del Comité:</u> Serán integrantes del Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá, D. C., los responsables designados de conformidad con el artículo 2º. del presente Decreto. Dicho Comité será presidido por el Director de Relaciones Políticas de la Secretaría Distrital de Gobierno o su delegado.  Parágrafo 1. Al Comité de Seguimiento podrá citarse a los responsables designados por las entidades adscritas o vinculadas a cada Sector cuando se considere necesario.  Parágrafo 2. En caso de ser necesario o cuando la temática lo amerite, se podrá invitar a las sesiones del Comité a los servidores del nivel directivo o asesor de las entidades que integran dicha instancia, a quienes previamente se les remitirán los antecedentes, documentos y/o pronunciamientos relacionados con la materia a tratar en la sesión respectiva, cuando estos sean del caso.
3 Comité Distrital de Gestión y Desempeño			X			Una vez al año	Oficina Asesora de Planeación Institucional	De conformidad con lo establecido en el Decreto 807 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" particularmente en el <u>Artículo 10. Integran del Comité Distrital de Gestión y Desempeño.</u> El Comité Distrital de Gestión y Desempeño estará conformado por: El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., o el Secretario General de la Alcaldía de Bogotá cuando medie delegación de aquel, quien lo presidirá. Los Secretarios de despacho integrantes del Consejo de Gobierno Distrital. Los Gerentes, Presidentes, Directores de las entidades descentralizadas del Distrito Capital. Parágrafo. De conformidad con la temática a tratar, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., podrá invitar al Comité Distrital de Gestión y Desempeño mediante convocatoria expresa, a los órganos de control, particulares, y a cualquier otro servidor público que considere pertinente.

NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANISMO DISTRITAL:

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

Fecha actualización: 1/09/2021

Nombre Instancia	Rol en la Instancia					Sesiones Ordinarias	Área o Dependencia Responsable	Observaciones
	Presidencia	Secretaría Técnica	Integrante	Invitado Permanente	Otro			
4 Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Movilidad			X			Trimestral	Asesor de Gerencia (DMG) y OAPI	Artículo 5. Integración. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Movilidad, estará integrado por: 1. El/La Secretario (a) Distrital de Movilidad, quién lo preside, 2. El/La Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial 3. El/La Director (a) del Instituto de Desarrollo Urbano 4. El/La Gerente de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. 5. El/La Gerente de la Terminal de Transportes de Bogotá. 6. El/La Gerente de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
5 Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Movilidad			X			Cada dos (2) meses	Oficina Asesora Jurídica	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 139 "Por medio del cual se establecen las instancias de coordinación de la Gerencia Jurídica en la Administración Distrital y se dictan otras disposiciones", particularmente en el <u>Artículo 10°. Comités Intersectoriales de Coordinación Jurídica: Los comités intersectoriales de coordinación jurídica son instancias encargadas de coordinar la política jurídica al interior de cada uno de los sectores administrativos de coordinación y se encuentran conformados por: Los/as Directores/as, Jefes/as de las Oficinas Asesoras jurídicas o la dependencia que haga sus veces, de las entidades y organismos distritales, que conforman el respectivo Sector Administrativo de Coordinación Distrital.</u>
6 Plenaria Jurídica de Entidades y Organismos Distritales.			X			Dos (2) veces al año.	Oficina Asesora Jurídica	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 139 de 2017, relaciona lo siguiente: <u>Artículo 6°. Plenaria Jurídica de Entidades y Organismos Distritales.</u> La Plenaria Jurídica es una instancia distrital de coordinación jurídica, conformada por los/as Subsecretarios/as, Directores/as, Jefes/as de las Oficinas Asesoras Jurídicas o de las dependencias que hagan sus veces, de los organismos y entidades distritales, en la cual se discutirán y darán a conocer temas jurídicos de relevancia distrital relacionados con contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria distrital, prevención del daño antijurídico, gestión de la información jurídica e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro.
7 Comité Distrital de Auditoría			X			Por lo menos Dos (2) veces al año o cuando se requiera por solicitud de alguno de sus integrantes"	Oficina de Control Interno	De conformidad con el Decreto 625 de 2018 "Por medio del cual se conforma el Comité Distrital de Auditoría y se dictan otras disposiciones" particularmente en el <u>Artículo 3. Integración del Comité Distrital de Auditoría.</u> El Comité Distrital de Auditoría estará integrado por los jefes de Control Interno, o quienes hagan sus veces, de todas las entidades distritales pertenecientes al sector central, y en el sector descentralizado de las entidades con capital público y privado en que el Distrito posea el 90% o más del capital social. El (la) Jefe de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o quien haga sus veces, lo presidirá.